



No. 14-050859- -00007-0000

Fecha: 2016-01-14 15:35:05 Dep. 2003 G. TRAB. VIA. GU
Tra. 11 PATENTE IYII Evo: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 21

No. 14-050859- -00007-0000

Fecha: 2016-01-14 15:35:05 Dep. 2003 G. TRAB. VIA. GU
Tra. 11 PATENTE IYII Evo: 378 FASENACIONALI
Act. 422 APELARECUR Folios: 21

Señor

Superintendente de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. _____ S. _____ D. _____

JV

Referencia: Expediente No. 14.050.859

Solicitud de Patente de Invención titulada: "Aditamento de tapa abatible tipo pico de pato aséptico para un contenedor plegable"

Solicitante: Liqui-Box Corporation

RECURSO DE REPOSICIÓN

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad Liqui-Box Corporation, domiciliada en Worthington, Ohio, 43085-0494, Estados Unidos de América, presento oportunamente el siguiente recurso de reposición en contra de la Resolución 90456 de fecha 23 de Noviembre de 2015, notificada por listado único de notificación de propiedad industrial fijado el 1 de Diciembre de 2015, con el propósito de que se revoque la mencionada resolución.

1. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la Resolución 90456 de fecha 23 de Noviembre de 2015, y en su lugar, se conceda el privilegio de patente de invención para la invención titulada "Aditamento de tapa abatible tipo pico de pato aséptico para un contenedor plegable."

2. ANTECEDENTES

2.1. La solicitud de patente tramitada en este expediente contenía inicialmente 23 reivindicaciones. De acuerdo a la modificación efectuada en las reivindicaciones como respuesta al único examen de fondo, quedaron 18 reivindicaciones. En la Resolución impugnada, el Despacho niega el derecho de patente para las reivindicaciones 1 a 17 con fundamento en falta de novedad y la reivindicación 18 es excluida de patente al referirse a usos.

2.2. Esta solicitud fue presentada ante ese Despacho el día 10 de Marzo de 2014 y se le adjudicó el número de radicación 14.050.859.

2.3. Habiendo cumplido con los requisitos formales, la solicitud fue publicada en la Gaceta de Propiedad Intelectual No. 691 del 31 de Marzo de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros. Se solicitó examen de patentabilidad el día 27 de Agosto de 2014.

2.4. Siguiendo con el trámite normal, ese Despacho emitió el único examen de fondo el día 2 de Junio de 2015, en el cual objetó el nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 19, con fundamento en las enseñanzas contenidas en los documentos WO2010080897 (D1¹), JP2002160730 (D2²) y US2009120899 (D3³). Este requerimiento fue oportunamente atendido el 28 de Agosto de 2015.

2.5. Por medio de la Resolución 90456 de fecha 23 de Noviembre de 2015, por listado único de notificación de propiedad industrial fijado el 1 de Diciembre de 2015 y desfijado el día 1 de Enero de 2016, el Despacho niega las reivindicaciones 1 a 17 por cuanto considera que carecen nivel inventivo. Además la reivindicación 18 es excluida de patente al referirse a usos a pesar de los argumentos presentados por la solicitante en la respuesta al examen de fondo.

¹ "Duckbill flip cap fitment for a collapsible container"

² "Filling port for bag-in-box"

³ "Flip top container closure"

2.6. Ese Despacho menciona que la reivindicación 18, es excluida de patente al referirse a usos, y argumenta lo siguiente:

"(...) a la luz de lo precedente resulta evidente, que la reivindicación 18, relacionada con un "método" o procedimiento, no divulga una serie de operaciones que incidan en la materia, porque una información o una secuencia de su procesamiento no corresponde a materia (sólida, líquida o gaseosa) y el resultado no es patentable en virtud del artículo 14 (...) dichas características hacen alusión a un método de uso del aditamento en el llenado de una bolsa, el cual, por sí solo no puede proveer aplicación práctica para la obtención de un producto o un resultado, definida con características técnicas patentables.
Es más para ratificar lo antes dicho, la solicitante en respuesta a dicho Oficio menciona que dicha reivindicación es "...una reivindicación de proceso que utiliza el aditamento de la reivindicación 1", (...) igualmente en la descripción se menciona que el campo de la invención apunta a "...un aditamento y su uso con un contenedor plegable para dispensar líquidos semisólidos desde dicho contenedor."
Por las razones precedentes, la citada reivindicación se encuentra fuera del ámbito de patentabilidad previsto en el artículo 14 de la norma supranacional andina".

2.7. Ese Despacho menciona que la falta de nivel inventivo debe a las enseñanzas contenidas en los documentos WO2010080897 (D1), JP2002160730 (D2) y US2009120899 (D3). Particularmente, su Despacho establece que:

"(...) En el presente caso, el aditamento reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: "Un aditamento para ser usado en una bolsa plegable para dispensar líquidos o semisólidos desde la bolsa, el aditamento comprende: (a) Una boquilla (50) que comprende un cuerpo cilíndrico hueco que tiene una superficie externa acoplado con una tapa abatible aséptica (30), la boquilla (50) tiene en un extremo, una porción de base (52) para asegurar la boquilla (50) a la bolsa plegable:..." (incluida bajo el radicado N° 14-050859-00003-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las revelados en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Un aditamento para ser usado en una bolsa plegable para dispensar líquidos o semisólidos desde la bolsa, el aditamento comprende:	Un accesorio para su uso con una bolsa plegable para dispensar líquidos o semi-sólidos (Resumen).	Un puerto de llenado de bolsa, que impide la desconexión errónea durante el uso, a pesar de la adopción de una estructura simplificada (Resumen y Parr. 9).
a) Una boquilla (50) que comprende un cuerpo cilíndrico hueco que tiene una superficie externa acoplado con una tapa abatible aséptica (30), la boquilla (50) tiene en un extremo.	Una boquilla que comprende un cuerpo cilíndrico en general hueco que tiene una superficie externa, la boquilla tiene en un extremo, una porción de base (Reiv. 1.	Una boquilla (10) que comprende un cuerpo cilíndrico (11) en general hueco que tiene una superficie externa, la boquilla tiene en un extremo, una porción de base (16)

una porción de base (52).	literal a).	(Fig. 1).
(a) Una tapa abatible aséptica (30) que tiene un collar exterior (35) y un collar interior (36) en donde el collar exterior (35) y el collar interior (36) tienen cada uno una superficie exterior y una superficie interior, la superficie interior del collar exterior (35) y la superficie exterior del collar interior (36) forman una cavidad sujeta a la boquilla (50), la superficie interior del collar interior (36) está sujeta a una tapa pico de pato (20).	Una tapa abatible aséptica que tiene un collar exterior y un collar interior en donde el collar exterior y el collar interior tienen cada uno una superficie exterior y una superficie interior, la superficie interior del collar exterior y la superficie exterior del collar interior forman una cavidad la superficie interior del collar interior está sujeta a una tapa pico de tapa (Reiv. 1, literal b).	No se menciona.
La tapa abatible aséptica (30) comprende una sección de cilindro hueca que comprende un extremo proximal y un extremo distal donde cada uno tiene una superficie exterior y una superficie interior.	La tapa abatible aséptica comprende además una sección de cilindro hueco que comprende un extremo proximal y un extremo distal donde cada uno tiene una superficie exterior y una superficie interior (Reiv. 1, literal b).	No se menciona.
La sección de cilindro está sujeta en su extremo distal del collar interior (36), la superficie interior del collar interior (36) y la superficie exterior del extremo proximal del cilindro forman una cavidad.	Dicha sección de cilindro está sujeta de manera fija en su extremo distal al collar interior, la superficie interior del collar interior y la superficie exterior del extremo proximal del cilindro forman una cavidad (Reiv. 1, literal b).	Un conector (20) comprende una cavidad entre un collar externo (29) y una parte cilíndrica (25), la cual es posicionada en la parte interna respecto al collar exterior (Figs. 1 y 2)
En donde la superficie exterior de dicho collar interior (36) comprende al menos un anillo de sello (42).	No se menciona.	El conector (20) es fijado a un pico (10) por medio de una parte anular convexa (27) formando un anillo de sellado provisto sobre la superficie de dicho parte cilíndrica interna (25) (Fig. 1 y 2)
(c) Una sonda removible de manera deslizante.	Una sonda removible de manera deslizante (Reiv. 1, literal c).	No se menciona
(d) Una tapa tipo pico de pato (20) hueca que empata con el extremo proximal de la tapa abatible aséptica (30).	Una tapa tipo pico de pato sustancialmente hueca adaptada para acoplarse con el extremo próximo de la tapa (Reiv. 1, literal d).	No se menciona
La tapa pico de pato (20) tiene un domo y un extremo ahusado y un extremo de eyección.	La tapa pico de pato tiene un extremo ahusado y un extremo de eyección (Reiv. 1, literal d).	No se menciona
El extremo ahusado tiene una abertura de flujo (21) sellable de manera reversible.	El extremo ahusado tiene una hendidura sellable de manera reversible (Reiv. 1, literal d).	No se menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan el aditamento para ser usado con una bolsa plegable.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el aditamento de D1 consiste en mencionar la superficie exterior de dicho collar interior comprende al menos un anillo de sello.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el aditamento de D2 consiste en mencionar una tapa abatible aséptica que tiene un collar exterior y un collar interior en donde el collar exterior y el collar interior tienen cada uno una superficie exterior y una superficie interior, la superficie interior del collar exterior y la superficie exterior del collar interior forman una cavidad sujeta a la boquilla, la superficie interior del collar interior está sujeta a una tapa pico de pato; la tapa abatible aséptica comprende una sección de cilindro hueca que comprende un extremo proximal y un extremo distal donde cada uno tiene una superficie exterior y una superficie interior; una sonda removible de manera deslizante; una tapa tipo pico de pato hueca que empata con el extremo proximal de la tapa abatible aséptica; la tapa pico de pato tiene un domo y un extremo ahusado y un extremo de eyección y el extremo ahusado tiene una abertura de flujo sellable de manera reversible.

El efecto que logra el incluir que "la superficie exterior de dicho collar interior comprende al menos un anillo de sello" es que ejerce suficiente fuerza sobre la pared interior de la boquilla para crear un sello aséptico, por lo cual es más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "¿cómo modificar el aditamento conocido en D1 para ejercer suficiente fuerza sobre la pared interior de la boquilla para crear un sello aséptico y hacerlo más eficiente?".

Sin embargo, la utilización de una superficie exterior de dicho collar interior que comprende al menos un anillo de sello para aumentar la eficiencia, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un conector (20) que es fijado a un pico (10) por medio de una parte anular convexa (27) formando un anillo de sellado provisto sobre la superficie de dicho parte cilíndrica interna (25) (Fig. 1 y 2).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría que "la superficie exterior de dicho collar interior comprende al menos un anillo de sello" del documento D2 en el aditamento divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 3. de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 17 no mencionan alguna característica que aporte un efecto sorprendente al aditamento de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo (...).

En cuanto a la(s) reivindicación 18 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 14-050859-00003-0000, no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 30, por cuanto es redundante, no es clara y no presenta alguna característica técnica adicional; simplemente reclama la aplicación del aditamento ya divulgado en la reivindicación 1. Por otra parte, es oportuno precisar que un proceso de llenado de bolsas no se caracteriza técnicamente por la presencia de un determinado artículo, específicamente la del aditamento que se reclamó en la reivindicación 1, sino por una serie de etapas mutuamente relacionadas que den como resultado un objeto en particular.

Por lo anterior, la reivindicación 18 no puede considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella el privilegio de patente solicitado.

En referencia a los argumentos de la solicitante que respaldan la claridad de la solicitud, es pertinente decir que persiste la inclusión de resultados a alcanzar, ventajas técnicas y características funcionales, reflejados en los siguientes fragmentos: "para asegurar la boquilla (50) a la bolsa plegable", "forma un sello dentro del aditamento que puede ser removido mediante la inserción de la sonda (10) dentro del aditamento por el cilindro hueco de la tapa abatible aséptica (30)" y "para impedir que el fluido fluya por la tapa abatible aséptica (30) luego de la remoción de la sonda (30) del aditamento" los cuales no aportan características estructurales que diferencien el objeto reclamado del estado de la técnica, ya que cómo bien indica la solicitante al citar la guía, estas no son características técnicas que definan la invención, se permite que las características técnicas funcionales acompañen las características técnicas estructurales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos, siendo claro que nunca una característica funcional es una característica estructural o esencial, por lo tanto, estas son solo las que se comparan con el estado de la técnica.

De otra parte, respecto del argumento de nivel inventivo, donde plantea que los documentos D1 y D2 no afectan dicho requisito, y más exactamente de que no mencionan que la superficie exterior de dicho collar interno comprende al menos un anillo de sello, este Despacho aclara que el estado de la técnica, por medio del documento D1, sugiere la mayoría de características estructurales que se reclaman, y que la única diferencia frente al objeto de la solicitud es el diseño estructural de un anillo de sello comprendido en el collar interno, diseño que el estado de la técnica igualmente lo implementa en elementos de cierre como el proporcionado por el documento D2, que de la misma manera está enfocado al llenado de bolsas (ver Resumen), y que lo sugiere por medio de una parte anular convexa (27) formando un anillo de sellado provisto sobre la superficie de dicho parte cilíndrica interna (25) (Fig. 1 y 2), que pretende generar el sello entre los elementos de cierre.

De lo anteriormente observado, esta Oficina encuentra que combinando las enseñanzas reveladas en los documentos D1 y D2, una persona versada en la materia llegaría a la misma solución técnica propuesta en la presente solicitud tendiente a aumentar la estanqueidad del recipiente, y por tanto el efecto aséptico del mismo en el que se ubique el aditamento que se reclama, lográndose concluir que la invención carece de nivel inventivo.

Complementando lo anterior, queda claro que la aplicación de sellos en la construcción de cierres para contenedores es enteramente conocido en el estado de la técnica, tanto así que el diseño de más de un sello igualmente es sugerido por otra publicación como el documento D3 que trata de una tapa abatible aséptica (Fig. 4 D), la cual comprende más de un anillo de sello (38) (Fig. 4D), que al ser combinado con el documento D1, resta aún más el carácter inventivo del objeto de estudio, donde las reivindicaciones 11 a 23 del pliego reivindicatorio allegado los reclama.

Por los anteriores argumentos, la inclusión de uno o más anillos de sellos en un aditamento para ser usado en una bolsa, es una característica que se considera obvia, para una persona del oficio normalmente versada en la materia, ya que la misma sirve para aumentar la estanqueidad del recipiente, y por tanto el efecto aséptico del contenedor en el que se ubique dicho aditamento".

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

3.1. Objeto de la invención

Antes de entrar a discutir la patentabilidad de la presente invención, considero importante mencionar el objeto de la presente solicitud.

La presente solicitud tiene por objeto un acoplamiento de rápida desconexión entre la boquilla y la línea de servicio de la bomba u otro tipo de sistema de mezclado y dispensador de bebidas y que presente conjuntos de válvula de acoplamiento que puedan ser reutilizadas con diversas conexiones.

La presente invención satisface la necesidad del estado de la técnica al proporcionar un aditamento que se emplea con un contenedor plegable para dispensar líquidos o semisólidos desde dicho contenedor, el aditamento comprende una tapa abatible tipo pico de pato que forma un sello aséptico con la boquilla sobre dicho contenedor plegable.

De esta manera, habiendo establecido qué es lo que se desea proteger con la presente solicitud, me permito presentar los argumentos que sustentan mi solicitud de revocación de la mencionada Resolución:

3.2. Sobre las reivindicaciones relativas a un uso

Con relación a la objeción de su Despacho en cuanto a que la reivindicación 18 hace alusión a un método de uso del aditamento en el llenado de una bolsa, y que por lo tanto, dicha reivindicación se encuentra fuera del ámbito de patentabilidad previsto en el artículo 14 de la Decisión 486, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio como sustituto del anteriormente presentado, en el cual la reivindicación 18 fue cancelada. Por lo tanto, se supera la objeción con respecto a la reivindicación 18.

3.2.1 Claridad de las reivindicaciones

Con relación a las expresiones que su Despacho considera resultados a alcanzar, se han efectuado algunos cambios en la redacción de las reivindicaciones por ejemplo la expresión: "para asegurar la boquilla 50" se cambió por "que asegura la boquilla 50", la expresión "para impedir que el fluido fluya por la tapa abatible aséptica (30)" se cambió por "que impide que el fluido fluya por la tapa abatible aséptica (30)."

El capítulo reivindicatorio de la presente solicitud cumple a cabalidad con el artículo 30 de la Decisión 486.

3.3 El requisito de nivel inventivo

Su Despacho ha reconocido la novedad de la presente solicitud por lo tanto, el requisito a debatir es el nivel inventivo.

El nivel inventivo de una solicitud se encuentra definido en el Artículo 18 de la Decisión 486 y se establece cuando *"si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."*

Con respecto a la afirmación que establece su Despacho en cuanto a que combinando las enseñanzas reveladas en los documentos D1 y D2, una persona versada en la materia llegaría a la misma solución técnica propuesta en la presente solicitud tendiente a aumentar la estanqueidad del recipiente, y por tanto el efecto aséptico del mismo en el que se ubique el aditamento que se reclama, lográndose concluir que la invención carece de nivel inventivo y que la aplicación de sellos en la construcción de cierres para contenedores es enteramente conocido en el estado de la técnica, tanto así que el diseño de más de un sello igualmente es sugerido por otra publicación como el documento D3 que trata de una tapa abatible aséptica (Fig. 4 D), la cual comprende más de un anillo de sello (38) (Fig. 4D), que al ser combinado con el documento D1, resta aún más el carácter inventivo del objeto de estudio, donde las reivindicaciones 11 a 23 del pliego reivindicatorio allegado los reclama.

Al respecto, mi representada no está de acuerdo con tal afirmación y presenta los siguientes

argumentos:

La ventaja técnica de la presente invención con relación al arte previo (D1, D2, y D3) se indica en la descripción de la solicitud en estudio en la página 7, líneas 5 a 8 y establece lo siguiente: *"Sin embargo, la presente invención, suministra un mecanismo adicional para sellar el contenedor plegable (no mostrado), esto es, suministra una tapa abatible aséptica 30 que se acopla con la boquilla 50 de tal manera que el sello entre el aditamento y la boquilla 50 es aséptico."*

El documento D1 no proporciona un sello aséptico entre la boquilla 50 y la tapa abatible aséptica 30. Adicionalmente, el documento D3, no enseña ni sugiere el uso de un sello aséptico sino que solo muestra una estructura de tapa que sella un agujero en la boquilla del recipiente del documento D3.

Los documentos D1, D3 no enseñan ni sugieren un sello aséptico tal como se requiere en la presente invención para la transferencia del fluido bajo condiciones asépticas. La Figura 4 de Johnson (documento D1) muestra un tapa levadiza 53 y un cordón marcado por debajo de la tapa levadiza 53. El único sello formado en Johnson (documento D1) que está entre la tapa abatible 30 y la boquilla 50 es el contacto con la tapa levadiza 53. Utilizando la configuración de Johnson (documento D1) incluso un movimiento ligero de la tapa abatible 30 puede provocar que el sello se rompa o se abra lo que es inaceptable para una operación de llenado aséptico.

Se llama la atención a su Despacho sobre las Figuras 5 y 6 de la descripción que muestra el sello aséptico utilizado. La Figura 5 muestra una sección transversal de la tapa abatible 30 en donde los cordones o anillos de sellado, 42, 40 y 43 se posicionan en la pared externa 62 de la tapa abatible 30. La Figura 6 muestra la tapa abatible 30 en posición sobre la boquilla 50 en donde los anillos 42 y 43 están en contacto directo con la pared interna 41 de la boquilla 50 que forma un sello aséptico entre la boquilla 50 y la tapa abatible 30.

La Figura 7, una sección transversal parcial de la tapa abatible 30, ilustra diferentes formas de anillos de sellado. La superficie de un anillo de sellado 44 es plana mientras que las

superficies de los anillos de sellado 42 y 43 son curvas. La Figura 9 muestra anillos de sellado en contacto con la boquilla 50 formando por lo tanto sellos asépticos.

La Figura 11 ilustra que los anillos de sellado se pueden posicionar en la boquilla 50. Los anillos de sellado 49 y 49.1 están en la pared interna 41 de la boquilla 50 y forman sellos asépticos con la pared de la boquilla.

No se presenta enseñanza ni sugerencia en Johnson (documento D1) ni tampoco en Stull (documento D3) para formar dichos sellos asépticos tal como se requiere en la presente invención. Los sellos asépticos de la solicitud en estudio como se muestran, son el componente estructural necesario para el suministro de determinados líquidos que son sensibles al oxígeno u otros gases y compuestos químicos. Sin un sello aséptico, los líquidos se pueden contaminar, lo que resulta en deterioros prematuros y similares. El sello aséptico se requiere para la presente invención y no se enseña en ninguna forma ni se sugiere en los documentos D1 y D3.

El documento D3 de Stull no enseña ni sugiere la formación de un sello aséptico. El documento D3 de Stull ilustra una tapa 12 con un tapón 28 que se ajusta en el orificio 22 de la boquilla 20 cuando la tapa 12 está en la posición cerrada. (Véase Figuras 4 A, 7 A y 7 B). Cuando la tapa 12 se abre, el sello con el tapón 28 y el orificio 22 se rompen y el fluido en el recipiente se abre a la atmósfera que rodea. Por el contrario, la presente invención es un sistema de sello aséptico en donde existe un sello aséptico entre la tapa abatible aséptica 30 y la boquilla 50 y cuando la tapa abatible 31 se abre y la sonda 10 se inserta a través del pico de pato 20 y el fluido se retira y la sonda 10 luego se retira y el sello aséptico se forma de nuevo mediante el pico de pato cuando la abertura 21 en el pico de pato se cierra en el retiro de la sonda. (Véase Figura 4 de la descripción). Esto no se enseña ni se sugiere en el documento D3 de Stull. De hecho, ni Stull (documento D3) ni Johnson (documento D1) enseñan ni sugieren la formación de un sello aséptico en un recipiente.

El documento D3 de Stull utiliza un diseño convencional para el sello de tapón 23 y no enseña ni sugiere la formación de un sello aséptico y no existe razón para Stull (documento D3) para tener un sello aséptico ya que Stull (documento D3) abre y cierra la tapa por la boquilla en el recipiente. El documento D3 de Stull se ajusta a un ensamble de boquilla en

un recipiente y no enseña ni sugiere la formación de un sello aséptico tal como se requiere por la presente invención para formar un ensamble del que se pueden suministrar los líquidos bajo condiciones asépticas. El documento D1 de Johnson no requiere ni forma un sello aséptico como en la presente invención.

Tendría que haber un indicio o sugerencia en Stull (documento D3) o Johnson (documento D1) para que se pueda formar un sello aséptico tal como se requiera por la presente solicitud. Un experto en la técnica en vista de las enseñanzas de Stull (documento D3) y Johnson (documento D1) no podría llegar a la conclusión de que un sello aséptico se podría formar tal como se requiere en la presente invención cuando no existe enseñanza ni sugerencia en cualquier referencia de que se necesita o se requiere un sello aséptico.

La única forma en la que se puede llegar a dicha conclusión es utilizar retrospectiva un análisis ex-post facto (en inglés *hindsight*) en la reconstrucción de la invención del Solicitante a partir de las propias enseñanzas del Solicitante, lo que es inadecuado.

En el presente caso, es claro que en los actos acusados, la Superintendencia de Industria y Comercio y en particular el examinador, efectúa un análisis de nivel inventivo equivocado e inadecuado, puesto que realizó un análisis *ex-post facto* (llamado *hindsight*, en inglés), al basar su análisis en la invención final, que como es obvio, no la conocía el inventor cuando inició la investigación, y simplemente reconstruir la invención del solicitante a partir de las propias enseñanzas del solicitante, lo cual es inadmisibile.

En otras palabras el análisis Hindsight es una comprensión retrospectiva de un evento, que en materia de patentes no es un análisis correcto. Consiste básicamente en comprender de manera retrospectiva la invención, y comprender la naturaleza de la misma y la manera de llegar a ella después de que se ha tenido conocimiento de la misma.

Es así como el conocimiento previo de la invención por parte del examinador hace que al hacer el análisis de la misma, no se ponga en el lugar del inventor, es decir antes de que la invención existiera sino, que conociéndola y entendiéndola, se le hace mucho más probable y creible que la forma de llegar a dicha invención puede ser obvia para cualquier persona versada en la materia.

Es así, como muchas veces cuando nos explican una solución a un problema, el ser humano concluye dentro de su análisis, “claro era obvio” y le parece muy fácil llegar a dicho resultado. Sin embargo, este análisis solo se hace una vez se conoce dicha solución, ya que al parecer, la mayoría de veces la mente humana es incapaz de ignorar lo que ya ha aprendido, para hacer un análisis correcto.

En vista de esto, para lograr un correcto análisis sobre el nivel inventivo de una invención, el examinador, debe dar un paso atrás y ponerse en el momento en el que la invención no era conocida, y desde ahí, solo con sus conocimientos y lo que ya era conocido, evaluar si realmente hubiera sido obvio para un experto en la materia llegar a la invención en cuestión.

Por otra parte, el artículo 18 de la Decisión 486, indica que el análisis *ex-post facto* realizado por la Superintendencia no es admisible en el examen del nivel inventivo:

Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica. (resaltado fuera del texto).

La norma es clara cuando indica que el análisis debe realizarse con base en el estado de la técnica vigente al momento de la investigación, que como es lógico, no involucra la invención misma. Así además, lo ha indicado el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, cuando afirma:

“con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotarle al examinador técnico de un elemento que le permita concluir que a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos existentes en ese momento dentro del estado de la técnica, con lo cual la invención se constituye en un “paso” más allá de lo existente (...).” (Resaltado fuera del texto)⁴

El nivel inventivo es el requisito que evalúa el esfuerzo que tuvo que realizar el inventor para llegar finalmente a su invención. Por supuesto que la invención solo la encontró al final del proceso de investigación, y por lo tanto, no se puede seguir el análisis simplista de comenzar

⁴ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Sentencia 82-IP-2003. Patente: “COMPUESTOS FARMACÉUTICOS NOVEDOSOS DE 5-(2-IMIDAZOLINILAMINO) BENCIMIDAZOL, ÚTILES EN EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE DESORDENES RESPIRATORIOS, OCULARES E INTESTINALES”.

con el resultado encontrado por los inventores para reconstruir la misma invención de la solicitante, y de manera errónea desvirtuar el nivel inventivo de la presente invención.

Adicionalmente, en la Tabla 1 de la Resolución 90456, su Despacho declara que el documento D1 muestra una tapa abatible aséptica. Esto no es correcto; la tapa no es una tapa aséptica, tal como se indicó anteriormente. La **Figura 4** de Johnson (documento D1) muestra un tapa levadiza **53** y un cordón marcado por debajo del tapa levadiza **53**. El único sello formado en Johnson (documento D1) que está entre la tapa superior abatible **30** y la boquilla **50** es el contacto con la tapa levadiza **53**. Utilizando la configuración de Johnson (documento D1) incluso un movimiento ligero de la tapa superior abatible **30** puede provocar que el sello se rompa o se abra, lo que es inaceptable para una operación de llenado aséptico. Este no es el sello aséptico de la tapa de la presente invención.

Adicionalmente, el documento D2 ni siquiera menciona un sello aséptico que es el núcleo de la presente invención. Tampoco, se menciona la sonda removible **10** en forma deslizable que es un componente clave de la presente invención. En particular, la tapa de pico de pato **20** hueca no se menciona, lo que hace posible la abertura o retiro del líquido y el recierre y mantenimiento del recipiente aséptico cuando se retira la sonda **10** después que se ha retirado una parte del líquido del recipiente. Por lo que el documento D2 no puede ser un documento que afecte el nivel inventivo de la solicitud en estudio.

De lo anterior, es claro que la presente invención es inventiva con relación a los documentos D1, D2 y D3.

Al demostrarse que la Resolución No. 90456 del 23 de noviembre de 2015 fue emitida con base en un análisis erróneo para el requisito de nivel inventivo, solicito de manera respetuosa que se revoque la Resolución No. 90456 y en su lugar se tengan en cuenta los argumentos arriba expuestos que sustentan el nivel inventivo de la presente invención, así como el nuevo pliego reivindicatorio que se presenta, y por consiguiente se otorgue el título de patente a la invención “Aditamento de tapa abatible tipo pico de pato aséptico para un contenedor plegable”.

4. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Avenida 82 No. 10-62 Piso 6 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Atentamente,



ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ

C.C. No. 79.143.366 de Usaquén

T.P. 20.281

Anexo: Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 17 reivindicaciones
Formulario de Modificación
Recibo de modificación voluntaria



Espacio reservado para el adhesivo de radicación

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

- ☐ Error material
- ☒ Modificación a una Solicitud en trámite
- ☒ Patente de Invención
- ☐ Patente de Modelo de Utilidad
- ☐ Registro de Diseño Industrial
- ☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☒

LIQUI-BOX CORPORATION

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Estados Unidos de América	P.O. Box 494 6950 Worthington-Galena Road Ohio 43085-0494	Worthington
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
alvaro.correa@bakermckenzie.com	3762211	6341500

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Correa Ordoñez, Alvaro 79.143.366 20.281
Apellidos y Nombre Documento de identificación Tarjeta profesional

Dirección y domicilio		Ciudad
AV. 82 No. 10 62 Piso 5		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
alvaro.correa@bakermckenzie.com	3762211	6341500

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 14.050.859

Aparece

Debe ser

Modificación:

☒

Modificación al capítulo reivindicatorio.

Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio modificado, conformado por 17 reivindicaciones.

☐

Modificación al capítulo descriptivo.

☐

Modificación al resumen.

☐

Modificación a los dibujos.

☐

Modificación al solicitante.

5. Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación

☐

Poder, si fuere el caso.

☐

Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

☐

Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

Nombre y apellidos

Alvaro Correa Ordoñez

C.C. 79.143.366

Firma

Tarjeta Profesional 20.281

REIVINDICACIONES MODIFICADAS- SOLICITUD DE PATENTE NÚM.

14.050.859

PARA EL RECURSO DE REPOSICIÓN ENERO 2016

1. Un aditamento para usarse en una bolsa plegable para dispensar líquidos o
 5 semisólidos desde la bolsa, el aditamento comprende:
 - (a) una boquilla (50) que comprende un cuerpo cilíndrico hueco que tiene
 una superficie externa acoplado con una tapa abatible aséptica (30), la
 boquilla (50) tiene en un extremo, una porción de base (52) que asegura
 la boquilla (50) a la bolsa plegable;
 - 10 (b) una tapa abatible aséptica (30) que tiene un collar exterior (35) y un
 collar interior (36) en donde el collar exterior (35) y el collar interior (36)
 tienen cada uno una superficie exterior y una superficie interior, la
 superficie interior del collar exterior (35) y la superficie exterior del collar
 interior (36) forman una cavidad sujeta a la boquilla (50), la superficie
 15 interior del collar interior (36) está sujeta a una tapa pico de pato (20), la
 tapa abatible aséptica (30) comprende una sección de cilindro hueca
 que comprende un extremo proximal y un extremo distal donde cada
 uno tiene una superficie exterior y una superficie interior, la sección de
 cilindro está sujeta en su extremo distal del collar interior (36), la
 20 superficie interior del collar interior (36) y la superficie exterior del
 extremo proximal del cilindro forman una cavidad;
 en donde la superficie exterior de dicho collar interior (36) comprende al
 menos un anillo de sello (42),
 - (c) una sonda(10) removible de manera deslizante; y
 - 25 (d) una tapa tipo pico de pato (20) hueca que empata con el extremo
 proximal de la tapa abatible aséptica (30) y forma un sello dentro del
 aditamento que puede ser removido mediante la inserción de la sonda
 (10) dentro del aditamento por el cilindro hueco de la tapa abatible
 aséptica (30), la tapa pico de pato (20) tiene un domo y un extremo
 30 ahusado y un extremo de eyección, el extremo ahusado tiene una
 abertura de flujo (21) sellable de manera reversible que impide que el
 fluido fluya por la tapa abatible aséptica (30) luego de la remoción de la
 sonda (10) del aditamento.
- 35 2. El aditamento de la reivindicación 1, en donde la sonda (10) comprende un
 cuerpo cilíndrico y hueco que tiene un extremo proximal y un extremo
 distal, el extremo distal forma una boquilla (16) que tiene un niple que

puede acoplarse con un tubo, el extremo proximal tiene una superficie externa que encaja con la superficie interna del extremo distal de la tapa abatible aséptica (30), el extremo proximal tiene además al menos una indentación (14) que le permite al fluido fluir por la sonda (10) cuando el

5 domo de la tapa pico de pato (20) ha sido colapsada por la sonda (10), el extremo proximal y el extremo distal están separados por un reborde (11) sobre la superficie exterior de la sonda (10) que se extiende alrededor de la circunferencia de la sonda (10), la sonda (10) cuando encaja con la tapa abatible aséptica (30), colapsa el domo de la tapa pico de pato (20)

10 abriendo así el sello entre la tapa abatible aséptica (30) y la tapa pico de pato para permitir que el fluido fluya desde la bolsa por el aditamento, y la sonda (10) cuando se remueve del acoplamiento con la tapa abatible aséptica (30) regenera el domo de la tapa volviendo a sellar el sello entre la tapa abatible aséptica y el sello de tapa pico de pato (20).

15 3. El aditamento de la reivindicación 1, en donde la tapa abatible aséptica (30) comprende además una tapa superior abatible (31) unida a la tapa abatible aséptica (30) mediante una bisagra (37) que permite que la tapa superior abatible (31) se mueva entre una posición cerrada sobre la tapa abatible aséptica (30).

20 4. El aditamento de la reivindicación 1, en donde la tapa abatible aséptica (30) comprende además un sello removible o rompible, el cual cubre el extremo distal de la tapa abatible aséptica (30).

25 5. El aditamento de la reivindicación 4, en donde el sello comprende un material delgado seleccionado del grupo que consiste de plástico, papel u hoja de metal.

30 6. El aditamento de la reivindicación 1, en donde la sonda (10) es una sonda maquinada.

35 7. El aditamento de la reivindicación 1, en donde la tapa pico de pato (20) está sujeta firmemente a la superficie interior del collar de la tapa abatible aséptica (30).

8. El aditamento de la reivindicación 7, en donde la tapa pico de pato (20) está sujeta mediante sellado por soldadura o por calor al collar de la tapa abatible aséptica (30).
- 5 9. El aditamento de la reivindicación 1, en donde la hendidura sellable de manera inversa de la tapa pico de pato (20) está sellada cerrada y cuando se punciona por la sonda (10) se abre y luego se vuelve a sellar cuando se remueve la sonda (10).
- 10 10. El aditamento de la reivindicación 1, que tiene un anillo de bloqueo 23 de la tapa pico de pato acoplado con la tapa pico de pato (20) para impedir el flujo de líquido desde la bolsa hasta que la sonda (10) acople a la tapa pico de pato (20).
- 15 11. El aditamento de la reivindicación 1, en donde dicha tapa abatible aséptica (30) comprende 1, 2, 3, 4 o 5 anillos de sello (42).
- 20 12. El aditamento de la reivindicación 11, en donde dicha tapa abatible aséptica (30) comprende más de un anillo de sello y la superficie de dichos anillos de sello (42) son idénticas.
- 25 13. El aditamento de la reivindicación 11, en donde dicha tapa abatible aséptica (30) comprende más de un anillo de sello 42, 43, 44 y la superficie de dichos anillos de sello no son idénticas.
- 30 14. El aditamento de la reivindicación 1, en donde dicho anillo de sello (42) sobresale por fuera de la pared exterior de dicho collar interno (36).
- 35 15. El aditamento de la reivindicación 1, en donde dichas superficies de anillo de sello están a ras con la superficie de la pared exterior de dicho collar interno (36).
16. El aditamento de la reivindicación 1, en donde la orientación angular entre la pared anular de la boquilla (50) y la pared anular del collar interno (36) está en el rango de 155° a 205°.
17. El aditamento de la reivindicación 1, en donde el material de la tapa abatible aséptica (30) se selecciona del grupo que consiste de (a) material que es el

mismo de la boquilla (50); (b) material que tiene una dureza mayor a la del material de la boquilla (50); (c) material que tiene una dureza menor a aquella del material de la boquilla (50); (d) material que tiene una tenacidad mayor que aquella del material de la boquilla (50); y (e) material que tiene una tenacidad menor que aquella del material de la boquilla (50).

5

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 002645

Bogotá D.C., Enero 14 de 2016 - 08:19:55

RECIBIDO DE : BAKER

NI 900.532.339

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	130624	09/12/2014	175.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	164.000.00	164.000.00
			<u>\$164.000.00</u>

SON: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-050859- -00007-0000

Fecha: 2016-01-14 15:35:05
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 422 APELARECUR

Dep. 2003 G.TRAB.VIA.GL
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 21

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 14 de 2016 - 08:19:56